

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, informando que por reparto correspondió a este Despacho el comisorio del Juzgado Primero Civil del Circuito Manizales Caldas con radicado 2023-00024-02.

En la fecha, **30 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	DESPACHO COMISORIO
COMITENTE	:	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
RADICADO	:	17-001-31-03-001-2023-00024-02
DEMANDANTE	:	PATRICIA LILIANA SERNA TORO
DEMANDADO	:	MÉLIDA HERNÁNDEZ OROZCO

Auto interlocutorio No. 0356-2023

Ha correspondido por reparto el Despacho comisorio anteriormente relacionado; y, revisando el mismo, se observa que la solicitud resulta procedente toda vez que proviene de otro Despacho Judicial y versa sobre el perfeccionamiento de una medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **100-26395** (un solar con casa de habitación), que se encuentra ubicado en la **CARRERA 20 # 25-25 / 25-27 / 25-29 / 25-35** del barrio centro de la ciudad de Manizales.

Teniendo en cuenta que, se concedió la facultad de subcomisionar, este Despacho efectuará dicha actuación, para que, sea la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS-** quien efectúe la diligencia de secuestro sobre dicho bien inmueble, quien tendrá todas las mismas facultadas otorgadas por el comitente y, a quien se le remitirá copia de toda la actuación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: SUBCOMISIONAR a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** a fin de que realice **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **100-26395** (un solar con casa de habitación), que se encuentra

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

ubicado en la **CARRERA 20 # 25-25 / 25-27 / 25-29 / 25-35** del barrio centro de la ciudad de Manizales y de propiedad de **MÉLIDA HERNÁNDEZ OROZCO** identificada con **c.c.** cédula de ciudadanía **30.277.241**, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, **incluso con la de acudir ante las autoridades de policía**; y en especial, las conferidas en los arts. 112 y 113 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Confiérase al subcomisionado las mismas facultades que para el caso otorgó el comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, y remítase copia del presente expediente, donde obra el certificado de establecimiento de comercio con la inscripción de la medida.

SEGUNDO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

TERCERO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 054 del 10 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57f62ebef913e519387e875c1ad07fd0521453f08744481ac6eddca60df3f39**

Documento generado en 31/03/2023 11:11:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>